



## EXPERIENCIAS EDUCATIVAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN URUGUAY

### Resumen ejecutivo

La educación es un derecho esencial para ampliar las oportunidades y habilitar el ejercicio de todos los demás derechos. Brinda las herramientas para desarrollar la formación integral de las personas a lo largo de la vida y fortalece su capacidad para definir sus proyectos de vida.

El Estado es quien define qué tipo de función social debe cumplir la educación. El aula puede ser un espacio que enseñe el igual valor de todas las personas a partir del reconocimiento de sus diferencias personales, o un ámbito que fomenta prejuicios y estereotipos que llevan a la discriminación y la exclusión.

Para desarticular la desigualdad estructural de oportunidades, es necesario trabajar en políticas educativas que impulsen la transformación del paradigma de la segregación y de la integración de los grupos tradicionalmente vulnerados al paradigma de la educación inclusiva de calidad.<sup>1</sup>

La educación inclusiva consiste en transformar los sistemas educativos para responder a todos los alumnos, con y sin discapacidad. Plantea a la escuela común el desafío de poner en marcha objetivos, contenidos, estrategias pedagógicas y de evaluación, asumiendo esa diversidad. Esto supone concebir las diferencias individuales no como problema sino como oportunidades para enriquecer el aprendizaje.

Para recorrer este camino, es necesario trabajar en pos de la identificación y remoción de las prácticas discriminatorias aún existentes en el contexto y la cultura escolar. Por todo ello, y con el fin de reunir evidencia en Uruguay, el Grupo de Trabajo sobre Educación Inclusiva (GT-EI), la Asociación Down del Uruguay y ProEdu relevaron experiencias de más de 200 personas con discapacidad en el sistema educativo en todo el territorio a través de un formulario online. El relevamiento de esta información constituye una importante herramienta para poder avanzar hacia una educación inclusiva de calidad.

De las respuestas obtenidas, es posible describir que más de la mitad son casos de discapacidad intelectual, seguidas por discapacidad psico-social y en menor proporción, discapacidad sensorial y discapacidad motriz. La mayoría de las respuestas proviene de Montevideo (63%). El 87,3% de las respuestas obtenidas dan cuenta que las personas con discapacidad están escolarizadas en la actualidad. A su vez, de estas situaciones de escolarización, el 73,9% está en el sistema educativo común, el 12,8% asiste a escuela especial y el 5,7% asiste a un régimen combinado entre educación común y especial.

---

<sup>1</sup> El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 sobre la educación exige que se garantice una educación inclusiva y equitativa de calidad y se promuevan oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todas y todos de aquí a 2030. Hace hincapié en la inclusión y la equidad como fundamentos para una educación y un aprendizaje de calidad. El ODS 4 también demanda que se construyan y adecuen instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños, de las niñas, de las personas con discapacidad y de diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todas y todos.



Del total de casos registrados en los formularios: 47,5% asisten a centros de educación privada común, mientras que 27,5% asisten a centros educativos comunes públicos. De los que asisten a educación especial, 10,8% lo hacen a centros de educación especial pública y 9,3% asisten a centros de educación especial o talleres de naturaleza privada. Asimismo, de los que asisten al régimen compartido: 3,4% alternan entre centros de educación común y especial públicos, mientras que el 1,5% alternan entre centros de educación común privados y centros de educación especial públicos.

Otra cuestión que llama la atención es que de la totalidad de casos de estudiantes con discapacidad integrados en la educación común (pública y privada) que se relevaron, el 28,1% no está participando de todas las actividades que realizan los estudiantes sin discapacidad. Asimismo, en el 25,3% de los casos de personas en situación de discapacidad que asisten a la escuela común se les exige asistente personal en el aula. Ambas respuestas denotan que si bien se integra a estudiantes con discapacidad en la educación común, no por ello se los incluye. Suele pedirse el asistente por defecto, y, en muchos casos, los estudiantes suelen concurrir al aula sin la debida adecuación de los programas curriculares ni de los sistemas de evaluación. Por otra parte, se puede constatar que hay un margen para seguir difundiendo el protocolo de inclusión entre las familias, ya que de los casos relevados solamente el 37,3% afirman tener conocimiento de esta herramienta.

El dato que llama más la atención es que **en la mitad de los casos relevados (50,7%), se le ha negado la inscripción o la reinscripción a la personas con discapacidad** en alguna institución educativa. En el 58,3% de los casos de rechazos que se registraron, la razón esgrimida por las instituciones fue que no estaban preparados para recibir alumnos/as con discapacidad. El 24,2% de los rechazos fueron porque la institución no realiza inclusiones en su establecimiento y el 21,7% fue porque ya habían cumplido con la cuota de alumnos con discapacidad que ellos determinan para el centro educativo.

Más aún, de los casos de rechazo, solamente el 15,8% presentó una denuncia formal ante un organismo de referencia. De los casos que presentaron denuncias, el 42,3% lo hizo frente a ANEP y el 7,7% de los casos lo hizo ante la Institución Nacional de Derechos Humanos. Es llamativo constatar que el 54,5% de las denuncias presentadas no obtuvo resultado alguno para remover la situación de rechazo. En las respuestas cualitativas se reitera el desconocimiento de parte de las familias del mecanismo formal para presentar las denuncias. Un factor estructural que puede explicar este bajo nivel de denuncias y la poca efectividad a la hora de desarticular los rechazos, es que en Uruguay no está regulado el derecho de admisión de los centros educativos frente al derecho a la educación inclusiva, ni está incorporada la denegación de ajustes razonables como motivo de discriminación por discapacidad.

Estas cifras dan cuenta de situaciones de desigualdad y discriminación por razón de discapacidad. Más aún, indican que en Uruguay todavía existe una dificultad para hacer efectivo el derecho a la educación inclusiva, como consagra el Artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nr. 4 y la ley 18.651 de Protección de las personas con discapacidad.